REF. SIMESE: 6164/2020 PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N°01 DEL 31 DE MARZO DE 2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2019 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 365.145.

Asunción 03 de septiembre 2021.-

Dictamen A.J. N°--1754----/2021.-

Abogado.

WALTER INSFRAN., Director General

DIRECCION GENERAL DE GABINETE

Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación a la propuesta de Adenda mencionado en la referencia, en los siguientes términos:

1- ANTECEDENTES:

En referencia al Memorándum D.G.A.F. N° 1111/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021, cursada por la Lic. Nancy González Arevalo Coordinadora General de la D.G.A.F., por la cual se dirigen a esta Dirección General, a fin de solicitar parecer jurídico sobre el proyecto de resolución mencionado en la referencia.

2.- ANALISIS JURIDICO:

Que, a través de la Nota D.A.F N° 209/ DIGESA/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, firmada por el Sr. Carlos A. Espínola Cubas, Director de Administración y Finanzas de la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, solicita la redistribución y ampliación contractual con la finalidad de optimizar las cantidades disponibles en el contrato y así poder realizar una mejor ejecución del mismo según el siguiente detalle: Modificación según lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20, Art. 9, inciso a); ver anexo 1; y Modificación según lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20, ver anexo 2.

Examinado el citado instrumento, es importante resaltar que la falta de recolección de residuos bioinfecciosos *(anatómicos no anatómicos, corto punzantes en establecimientos de salud implica un riesgo a la salud humana pudiendo ocasionar condiciones insalubres (vectores, olores nauseabundos, etc) y transmisión de enfermedades causadas por microorganismos patógenos como ser HEPATITIS, RUBEOLA, PANADIS, TUBERCULOSIS, CMD, VIH- SIDA, entre otros (sic)*

Por esto es importante destaca el objetivo de proteger la salud de la población, garantizar un ambiente saludable y determinar la obligatoriedad del manejo integral de los residuos generados en los establecimientos de salud y afines en todo el territorio nacional (Separación en origen, recolección interna, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de residuos Bioinfecciosos) (sic).

Cabe señalar, que no se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, debiendo ser presentada a la hora de la formalización de la adenda respectiva.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.F. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO [illegible]
ASESOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIEN. SOCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen D.O.C. N° 690/2021, de fecha 31 de agosto de 2021.

Que, conforme a la modificación (Grafico N° 1) de la citada Nota D.A.F. N°| 209/ DIGESA/2021 del 23 de agosto de 2021, las variaciones en las cantidades se ajustan al 20% en cada lote, resultando un monto total idéntico al originalmente pactado, por lo que esta dependencia entiende que ha sido observados los criterios reglamentarios señalados en el apartado anterior. (Sic)

Que, el segundo componente de la solicitud del Administrador del Contrato N° 01/2020 está dado por la intención de ampliación del 20% del Lote N° 2 del mismo, utilizando para tal cálculo las cantidades ya modificadas a través de la operación indicada en el apartado anterior. (Sic).

Que en virtud a la Ley N° 2051/03- "De Contrataciones Públicas", el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. (sic)*

Que, el pedido de autorización de la firma de la presente resolución se encuentra amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Analizado el pedido de adenda y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades para su suscripción, fundado en lo dispuesto en el Decreto N° 21.376/98, "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MSPYBS*, que dispone: "...compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: "... Art. 20... numeral 9.... Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de salud.

3.- CONCLUSIÓN:

En virtud a las normativas reseñadas precedentemente, el análisis jurídico efectuado y los antecedentes administrativos tenidos en consideración para tal efecto, en opinión de esta Dirección General no existen objeciones legales para continuar con los trámites correspondientes para la suscripción del citado instrumento.

Es nuestro dictamen.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO IBALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 6164/20 FECHA: 03/09/21
HORA: 16:45 FUNC. RESP.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA